



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

USHUAIA, 03 de marzo de 2026.

VISTO el expediente MPA-E-10050-2026, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios del idóneo con conocimientos en producción agropecuarias Sr. Alejandro Martín ALAZARD, DNI N° 34.375.387, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME del Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento principal en la ciudad de Río Grande, por el término de doce (12) meses, según detalle de Nota de Pedido N° 27/2026 – RAF 560.

Que en orden 19 obra Nota Fundada N° 11/2026 – Letra: S.S.P., mediante la cual el Subsecretario de Producción con aval de la Secretaria de Desarrollo Productivo y PyME, solicitan al Ministro de Producción y Ambiente, autorización para iniciar el trámite de locación de servicio mencionado en el considerando que precede.

Que en orden 22 obra la autorización del Ministro de Producción y Ambiente.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 25/2026– RAF 560.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8052UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8052, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que en orden 30 se adjunta el Volante de Imputación Preventiva N° 135/2026 – RAF 560 y en orden 31 obra Nota de Pedido N° 27/2026 Autorizada.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), N° 1580 y N° 1062, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 – Anexo II y N° 565/23, N° 32/26, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b), N° 58/21 y Resolución M.E. N° 1120/2024.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial N° 1511 artículo 16 y el Decreto Provincial N° 325/26.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el llamado a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 25/2026 – RAF 560, referente a la locación de servicios del idóneo con conocimientos en producción agropecuarias Sr. Alejandro Martín ALAZARD, DNI N° 34.375.387, para desempeñarse



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME del Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento principal en la ciudad de Río Grande, por el término de doce (12) meses, en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°. - Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°. - Aprobar el Formulario de Cotización que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. - El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto 8052UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8052 – Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss.C.A. N° 015/26.-


María de los Angeles Vasquez
Subsecretaría de Coordinación Administrativa
Ministerio de Producción y Ambiente



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.C.A. N° 015/2026.-

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/2026 – RAF-560

Locación de Servicios del idóneo con conocimientos en producción agropecuarias Sr. Alejandro Martín ALAZARD, DNI N° 34.375.387, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME del Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento principal en la ciudad de Río Grande, por el término de doce (12) meses.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1°. OBJETO

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/2026, referente a la locación de servicios del idóneo con conocimientos en producción agropecuarias Sr. Alejandro Martín ALAZARD, DNI N° 34.375.387, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME del Ministerio de Producción y Ambiente, por el término de doce (12) meses.

2°. JURISDICCIÓN CONTRATANTE

Ministerio de Producción y Ambiente.

3°. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Expediente N° MPA-E-10050-2026

4°. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa por Adjudicación Simple – Ley Provincial 1015, Artículo 18°, inciso k).

5°. RUBRO

Locación de Servicios.

6°. PLAZO E INICIO DE LA CONTRATACIÓN

La duración de la presente contratación será el plazo de doce (12) meses con opción a prórroga, a partir del día de la suscripción por ambas partes del contrato.

Se aplicará cláusula de Redeterminación de precios según lo establecido en la Ley 1015 – Art. 36 – Resolución OPC N° 202/2020 – Anexo IV- o toda norma que en su futuro la reemplace.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

7°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Características de los servicios de la prestación requerida:

Contar con personal especializado en manejo de maquinaria, servicios relacionados al mantenimiento de las mismas, movimiento y preparación de suelo, siembra, acondicionamiento, cosecha y acopio.

Fortalecimiento Institucional: Los servicios son requeridos para el apoyo distintas actividades lideradas por la Dirección General de Desarrollo Agropecuario con especial énfasis en el Programa "PLAN FORRAJERO" cuya característica principal es que se desarrolla en el ámbito rural, y se asocian al uso de maquinaria agrícola y/o practicas con animales de las especies ovina y bovina, e involucran todas las labores desde la preparación operación y mantenimiento de maquinaria y equipos, la asistencia en el manejo de animales en prácticas específicas, como así también en la toma de datos para el seguimiento.

Actividades a llevar adelante:

Operar tractor agrícola.

Operar y regular máquinas de preparación de suelo.

Operar y regular maquinaria de siembra para diferentes dosis y variedades de Fertilizantes y semillas.

Operar, regular y calibrar maquinaria de corte y henificación.

Operar Dron

Tomar mediciones con GPS.

Mantenimiento general de tractores e implementos.

Mantenimiento general de instalaciones

Recorridas a campos para evaluación de pastizales pre-cosecha.

Asistencia a los productores para el buen desarrollo del proyecto Plan Forrajero.

Operación y Mantenimiento de maquinarias y equipos del plan.

Apoyo distintas actividades lideradas por la Dirección General de Desarrollo Agropecuario.

Definición del perfil:

Perfil Idóneo con conocimientos en producción agropecuarias.

Lugar de la prestación de servicios:

El servicio se deberá prestar en Avenida Perito Moreno N° 519, Rio Grande en la Dirección General de Desarrollo.

Modalidad:

Con carga horaria de 40 hs. semanales.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

Indicación del carácter:

Transitorio.

8°. DOCUMENTACION A PRESENTAR

1) En la etapa de oferta

- Formulario de Solicitud de Cotización.

2) En la etapa de adjudicación

Seguro de Accidentes Personales con la última constancia de pago.

Garantía de Adjudicación

Toda otra documentación que considere pertinente el área contratante.

En caso de certificados en trámites al inicio de las actuaciones deberán incorporarse los definitivos al expediente previamente al dictado del acto administrativo de adjudicación.

9°. DECLARACIÓN

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

10°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en forma presencial en Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico a la siguiente dirección: admuno@tierradelfuego.gov.ar.

La OFERTA en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

11°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Oferta, así como para el Acto de Apertura, de la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 25/2026 RAF 560 - Fecha de Apertura 04/03/2026 – Hora 12:00 hs., serán fijados por la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

12°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Domicilio: Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia, dirección de correo electrónico: compras.mpya@gmail.com.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

13°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia – Dirección General de Administración Financiera, y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico compras.mpya@gmail.com.

14°. COMUNICACIONES

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica que las comunicaciones se realizaran a través del sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones: <http://compras.tierradelfuego.gob.ar>.

15°. CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el Ministerio de Producción y Ambiente sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o a la casilla de correo electrónico: admuno@tierradelfuego.gob.ar.

16°. MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.

María de los Angeles Vasquez
Subsecretaría de Coordinación Administrativa
Ministerio de Producción y Ambiente

María de los Angeles Vasquez
Coordinadora General de Contratación



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Ss.C.A. Nº 015/2026.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Producción y Ambiente, C. P. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. Nº 30.651.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el señor Alejandro Martín ALAZARD, D.N.I. Nº 34.375.387 constituyendo domicilio legal en Saenz Peña – casa 1 1380 de la ciudad de Río Grande en adelante denominado “**EL CONTRATADO**”, convienen encelebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos idóneos, para realizar para desempeñarse como Idóneo con conocimientos en producción agropecuarias para desempeñarse en la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, de la Subsecretaría de Producción, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento en Avenida Perito Moreno Nº 519 de la ciudad de Río Grande, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera.

Lugar, carga horaria y de más características y especificaciones de la prestación de servicios:

El servicio se deberá prestar en la Dirección General de Desarrollo Agropecuario con sede en la ciudad de Río Grande, con una carga horaria de cuarenta (40) horas.

Actividades a llevar adelante:

- Operar tractor agrícola.
- Operar y regular máquinas de preparación de suelo.
- Operar y regular maquinaria de siembra para diferentes dosis y variedades de Fertilizantes y semillas.
- Operar, regular y calibrar maquinaria de corte y henificación.
- Operar Dron
- Tomar mediciones con GPS.
- Mantenimiento general de tractores e implementos.
- Mantenimiento general de instalaciones
- Recorridas a campos para evaluación de pastizales pre-cosecha.
- Asistencia a los productores para el buen desarrollo del proyecto Plan Forrajero.
- Operación y Mantenimiento de maquinarias y equipos del plan.
- Apoyo distintas actividades lideradas por la Dirección General de Desarrollo Agropecuario.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en doce (12) cuotas fijas de un valor mensual de (\$), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° Cuenta N° del, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación de servicio, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar lamisma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS (\$).

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación: Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de Actual. = \left\{ 0,95 * \left(\frac{Masa Salarial_1}{Masa Salarial_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la Redeterminación respectivamente.

SÍNTESIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS:

Factor de costo	Indicador / Fuente	Incidencia
Servicios Personales	Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados	95%
Servicios Complementarios	Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3%
Gastos Generales	Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC)	2%

QUINTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida.**EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LAPROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes y por el término DOCE (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que, tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2026. -

Maria de los Angeles Vasquez
Subsecretaria de Coordinación Administrativa
Ministerio de Producción y Ambiente

Maria de los Angeles Vasquez
Subsecretaria de Coordinación Administrativa
Ministerio de Producción y Ambiente

Maria de los Angeles Vasquez
Subsecretaria de Coordinación Administrativa
Ministerio de Producción y Ambiente